

REPORTE AUDIENCIA ART 80 CPTSS - SENTENCIA DE 1RA INSTANCIA FAVORABLE // DTE. MARGARITA NUÑEZ ANGULO // CTE. BBVA VIDA // RAD. 2018-00356 // CASE: 19629

Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Jue 11/04/2024 17:23

Para: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Facturación <facturacion@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buen día compañeros.

Atentamente informo que el día de hoy 11/04/2024 se dio continuidad a la audiencia de que trata el Art. 80 del CPTSS dentro del siguiente proceso:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 760013105018-2018-00356-00
DEMANDANTE: MARGARITA NUÑEZ ANGULO Y OTRO.
LLAMADO EN G: BBVA SEGUROS DE VIDA
CASE: 19629

Dentro de la diligencia se agotaron las siguientes etapas:

- Verificación de asistencia
- Se reconoce personería para actuar.
- **Sentencia No. 075:** La jueza afirma que se deberá absolver a PORVENIR S.A. y por sustracción de materia no será necesario estudiar el llamamiento en garantía. Así entonces el despacho resuelve:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de *"inexistencia de la obligación pretendida respecto del reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes"* propuesta PORVENIR S.A., como también parcialmente probada la excepción de *"prescripción respecto a las mesadas causadas con anterioridad al 22 de julio de 2015."*

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de *"inexistencia de la responsabilidad a cargo de PORVENIR S.A."* propuesta por BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A. al dar contestación a la demanda.

TERCERO: DECLARAR probada de oficio la excepción del cobro de lo no debido respecto de los intereses moratorios deprecados.

CUARTO: DECLARAR probada de oficio la excepción de inexistencia de la relación laboral entre XIMENA GARCIA NUÑEZ y la vinculada como litisconsorte necesario C Y ASESORIAS SERVICIO EMPRESARIAL LTDA. EN LIQUIDACIÓN para el periodo comprendido entre el 13/09/2002 al 26/11/2004.

QUINTO. DECLARAR que en vida entre la señora XIMENA GARCIA NUÑEZ y PREVENIMOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOS EN LIQUIDACIÓN existió una relación laboral entre el 13/09/2002 al 26/11/2004.

SEXTO. DECLARAR que PREVENIMOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOS EN LIQUIDACIÓN omitió la afiliación oportuna al sistema de seguridad social en pensiones y no afectó ni convalidó los aportes en favor

de XIMENA GARCIA NUÑEZ correspondiente al periodo entre el 13/09/2002 al 31/05/2004.

SÉPTIMO. DECLARAR que XIMENA GARCIA NUÑEZ dejó causada pensión de sobrevivientes bajo el presupuesto normativo de que trata el artículo 46 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 12 de la Ley 797 de 2003.

OCTAVO: DECLARAR que MARGARITA NUÑEZ ANGULO y SEGUNDO APARICIO GARCIA son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes reclamada.

NOVENO: CONDENAR a PREVENIMOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOS EN LIQUIDACIÓN a reconocer a la señora MARGARITA NUÑEZ ANGULO el 50% de la mesada de la pensión de sobrevivientes en condición de madre de XIMENA GARCIA NUÑEZ y cuya causación es el 28/11/2004 y disfrute a partir del 22/07/2015, indicando que la mesada pensional para 2024 corresponde a 650.000, suma que equivale al 50% del SMMLV.

DÉCIMO: CONDENAR a PREVENIMOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOS EN LIQUIDACIÓN a pagar a la señora MARGARITA NUÑEZ ANGULO la suma de \$53.333.313 correspondientes al retroactivo de las mesadas pensionales causadas desde el 22/07/2015 al 31/03/2024, suma que deberá pagarse debidamente indexada.

DÉCIMO PRIMERO: CONDENAR a PREVENIMOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOS EN LIQUIDACIÓN a reconocer al señor SEGUNDO APARICIO GARCIA el 50% de la pensión de sobrevivientes en condición de padre de XIMENA GARCIA NUÑEZ y cuya causación es el 28/11/2004 y disfrute a partir del 22/07/2015, indicando que la mesada pensional para 2024 corresponde a 650.000, suma que equivale al 50% del SMMLV.

DÉCIMO SEGUNDO: CONDENAR a PREVENIMOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOS EN LIQUIDACIÓN a pagar al señor SEGUNDO APARICIO GARCIA la suma de \$53.333.313 correspondientes al retroactivo de las mesadas pensionales causadas desde el 22/07/2015 al 31/03/2024, suma que deberá pagarse debidamente indexada.

DÉCIMO TERCERO: AUTORIZAR a PREVENIMOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOS EN LIQUIDACIÓN para que el retroactivo a pagar realice los descuentos para las cotizaciones en salud.

DÉCIMO CUARTO: ABSOLVER a PORVENIR S.A. y a C.I. ASESORIAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES LTDA. EN LIQUIDACIÓN de todas las pretensiones incoadas en la presente demanda.

DÉCIMO QUINTO: ABSOLVER a PREVENIMOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOS EN LIQUIDACIÓN de los demás pedimentos incoados en la demanda.

DÉCIMO SEXTO: CONDENAR en costas a PREVENIMOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOS EN LIQUIDACIÓN y en favor de MARGARITA NUÑEZ ANGULO y SEGUNDO APARICIO GARCIA.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONDENAR en costas a MARGARITA NUÑEZ ANGULO y SEGUNDO APARICIO GARCIA. en favor de PORVENIR S.A.

DÉCIMO OCTAVO: Sin costas en favor de C.I. ASESORIAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

Recurso de apelación: Se concede recurso de apelación formulado por la apoderada de los demandantes contra la sentencia de primera instancia.

Finaliza diligencia: 4:30 p.m.

[@Mayerly](#) Maye para tu conocimiento.

[@Marleny](#) porfa seguimiento al acta.

[@LauraLau](#), porfa seguimiento al proceso en 2da instancia.

[@CAD GHA](#) Por favor cargar reporte.

[@Facturacion](#) Etapa facturable según matriz.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO

ABOGADA JUNIOR

ÁREA LABORAL

+57 321 625 25 60

pastudillo@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments